

## B) Disposiciones y Actos

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### 311 *Acuerdo de 1 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la elaboración de la nueva Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.*

El artículo 5 e) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, recoge el principio legal de participación efectiva de la sociedad en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Por su parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se suscitará una consulta previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

El 30 de julio de 2013 se aprobó la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración con la finalidad de actualizar la normativa específica en esta materia ante el fenómeno del incremento de las terrazas en la ciudad de Madrid, que estaba provocando una transformación del paisaje urbano y un incremento de la demanda por parte de los titulares de establecimientos.

Si bien es cierto que la Ordenanza trataba de dar una respuesta más ágil a los solicitantes de estas instalaciones, de ordenar y establecer una uniformidad de los elementos constitutivos de las mismas, y de mejorar la convivencia entre los vecinos y las terrazas, la realidad es que no ha resultado un instrumento totalmente eficaz para conseguir los objetivos propuestos.

Dada la importancia cada vez mayor de las terrazas como instalaciones que forman parte de la ciudad, que crecen continuamente y que afectan a la vida diaria de los ciudadanos y, siendo conscientes de que este es un tema que genera controversia entre los que defienden la existencia de más espacio público libre de instalaciones y quienes consideran que las terrazas constituyen también una vía de disfrute del espacio público y una fuente generadora de empleo, se considera necesario someter la conveniencia de aprobar una nueva Ordenanza de Terrazas a consulta pública, a fin de que los implicados puedan expresar sus opiniones, estableciendo un camino para intentar alcanzar el máximo consenso.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 1 de febrero de 2018,

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración de la nueva Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración durante un plazo de 30 días naturales.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 1 de febrero de 2018.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

#### 312 *Resolución de 1 de febrero de 2018 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno por la que se anuncia el trámite de información pública del expediente de aprobación del proyecto inicial de la Ordenanza de Medios de Intervención en Actuaciones Urbanísticas.*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2018, ha acordado aprobar el proyecto inicial de la Ordenanza de Medios de Intervención en Actuaciones Urbanísticas, y abrir un período de información pública durante un plazo de 30 días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en la sede de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, sita en la calle Montalbán, número 1, en el indicado plazo de 30 días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Asimismo, dentro del referido plazo podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, que habrán de presentarse, preferentemente en el Registro del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno (calle Montalbán, número 1), en los demás registros del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto normativo aprobado puede ser consultado, durante el período de información pública, en la página web municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Madrid, a 1 de febrero de 2018.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

## Área de Gobierno de Cultura y Deportes

313 *Resolución de 5 de febrero de 2018 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación oficial del Decreto de la titular del Área, de fecha 2 de febrero de 2018, de desestimación de solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a editoriales para los años 2017/2018.*

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015 y de conformidad con el artículo diecisiete de la correspondiente convocatoria, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de fecha 2 de febrero de 2018, de desestimación de solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a editoriales para los años 2017/2018, con el siguiente contenido:

"A la vista de las actuaciones del expediente de referencia, de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015, en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes,

### DISPONGO

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a editoriales para los años 2017-2018 a las siguientes entidades:

- Editorial Bookolia, S.L., por incumplimiento del artículo 7 de la convocatoria al presentar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Ediciones y producciones Frida, S.L., por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 3 de la convocatoria, consistente en "acreditar haber realizado una labor ininterrumpida en los dos años inmediatamente anteriores a la publicación en el BOAM de esta convocatoria".
- Editorial Adams-Ediciones Valbuena, S.A., por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 12 de la convocatoria consistente en "la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles", una vez desestimadas sus alegaciones por la Comisión de Valoración. El desglose de su puntuación definitiva por criterios de valoración es el siguiente:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTOS
Proyecto-Memoria del Plan de Internacionalización (40 p)	- Contactos comerciales y agenda (15 p)	5
	- Participación en eventos y entidades paralelas (15 p)	0
	- Capacidad de innovación (10 p)	2

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTOS
Interés cultural y calidad editorial del catálogo de publicaciones (30 p)	- Calidad editorial de las publicaciones (10 p)	5
	- Contribución a la edición de autores noveles y/o temas con especial vinculación con Madrid (10 p)	0
	- Presencia de valores sociales en las publicaciones (10 p)	0
Grado de actividad editorial (20 p)	- Número de publicaciones/Número de trabajadores (10 p)	1
	- Presentaciones en librerías o entidades culturales relacionadas con el libro (10 p)	0
Calidad e imagen (10 p)	- Existencia y calidad de material promocional y gráfico (5 p)	4
	- Reseñas en prensa, premios y reconocimientos (5 p)	1
Total		18

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>) del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17.1 de las bases de la convocatoria, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 5 de febrero de 2018.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, María Teresa Jiménez Ortiz.